



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-128037187- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-188-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y las actas aclaratorias obrantes en las páginas 01/06 del documento N° RE-2024-128035510-APN-DGDTEYSS#MCH, las páginas 01/03 del documento N° RE-2025-12692241-APN-DTD#JGM y las páginas 01/03 del documento N° RE-2025-11647384-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **382/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.16 09:12:27 -03:00

IF-2026-58503488-APN-DNRYRT#MCH

**ACUERDO ENTRE O P C S R L Y LA UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1 del mes de noviembre de 2024, se reúnen por una parte el Sr. Cristian Dorigon (DNI N° 14768481), GERENTE de O P C S R L (CUIT 30-63754025-0), conforme a la copia del poder que se acompaña a la presente la cual se encuentra vigente en todas sus partes con facultades suficientes para este acto, con domicilio real y comercial MONROE 2764 Piso:6 Dpto:A 1428-CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES donde también centraliza su actividad principal y donde también lo constituye a los efectos de estos actuados, y por la otra la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina, con domicilio en la calle Ecuador 969 C.A.B.A, constituyendo domicilio allí a los efectos del presente acuerdo, representada por el Secretario General Sr. Ángel Alberto GARCÍA (DNI N° 4.629.415) conforme a la copia de la Certificación Provisoria de Autoridades que declara bajo juramento se encuentra plenamente vigente en todas sus partes.

Que la empresa O P C S R L está dedica a la prestación de servicios de seguridad e investigación.

Que conforme el balance cerrado, la situación actual respecto del ejercicio anterior demuestra una desmejora importante.

Activo corriente 37.433.587,98 - 71.155.228,86

Pasivo corriente 28.417.792,89 - 48.004.473,40

Liquidez 1,32 - 1,48

Patrimonio Neto 9.015.795,09 - 23.150.755,33

Pasivo Total 28.417.792,89 - 48.004.473,40

Solvencia 0,32 - 0,48

Activo no corriente 0,00 - 0,00

Activo total 37.433.587,98 - 71.155.228,86

Inmov.del Capital 0,00 0,00

Resultado del ejercicio 9.188.095,26 - 9.435.020,85

Patrimonio Neto 9.015.795,09 - 23.150.755,33

Rentabilidad s/Pat. 1,02 - 0,41

Resultado del Ejercicio -12.895.960,27 -10.833.859,01



Ventas 330.585.941,93 - 322.718.433,99

Rentabilidad s/Ventas -0,04 -0,03

La empresa no es controlada o controlante por o de otra sociedad.

Que, asimismo, la empresa cuenta con la nómina de empleados que forma parte del presente como anexo I, y la situación es sumamente compleja y delicada, en virtud de la inflación imperante y su traslado a los costos operativos, como así también el impacto de las paritarias del sector ponen en jaque la viabilidad del negocio.

Que las dificultades devienen de los sucesivos cambios en los costos de la actividad debidos a los aumentos del CCT, que afectan los salarios (principales costos de nuestra estructura), las variaciones de otros por inflación, la falta de acceso al crédito, y las elevadas tasas de interés vigentes en el mercado local.

El gobierno nacional homologó en las últimas horas el reciente acuerdo salarial celebrado por la **Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA)** y los empresarios de la seguridad privada en beneficio de los vigiladores y custodios.

En efecto, este acuerdo paritario al que se ha arribado según lo establecido por la Legislación Vigente, con la Cámara Empresarial CAESI – quiénes junto con UPSRA, son signatarios oficiales del Convenio Colectivo de Trabajo- prevé una mejora salarial del orden cercano al 73%, dividido en tres tramos. De esta manera, se logra recomponer la baja salarial perdida, producto del impacto provocado por la inflación, que continúa castigando diariamente al poder adquisitivo de la masa trabajadora y por consiguiente, a las compañeras y compañeros del sector de la Seguridad Privada.

Que este acuerdo conveniado entre UPSRA y CAESI, se compone en tres tramos de la siguiente manera: Incremento salarial a partir del 1° de marzo de 2024, ascendiendo a un TOTAL BRUTO (categoría testigo VIGILADOR

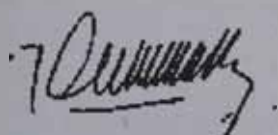


GENERAL) de \$635.000, incluyendo viáticos, cifras no remunerativas y adicionales varios . Incremento salarial a partir del 1° de abril de 2024, ascendiendo a un TOTAL BRUTO (categoría testigo VIGILADOR GENERAL) de \$742.000, incluyendo viáticos, cifras no remunerativas y adicionales varios . Incremento salarial a partir del 1° de mayo de 2024, ascendiendo a un TOTAL BRUTO (categoría testigo VIGILADOR GENERAL) de \$840.000, incluyendo viáticos, cifras no remunerativas y adicionales varios . (Se destaca así mismo, el incremento del Adicional Vacacional, común a todas las categorías, el cual queda conformado de la siguiente manera: MARZO \$ 4,720 --- ABRIL \$ 6,960 -- - MAYO \$ 8,760).

Conforme lo informara la Comisión Directiva de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina UPSRA, que preside Ángel Alberto García como Secretario General, junto al Cuerpo de Delegados Regionales de todo el país, obtuvo días atrás, un aumento salarial previsto para los meses de JULIO Y AGOSTO de 2024. En efecto, este acuerdo paritario al que se ha arribado, con la Cámara Empresarial CAESI – quiénes junto con UPSRA, son signatarios oficiales del Convenio Colectivo de Trabajo- prevé una significativa mejora salarial prevista para los meses venideros.

De esta manera, se logra recomponer la baja salarial perdida, producto del impacto provocado por la inflación y el elevado costo de vida. Este acuerdo conveniado entre UPSRA y CAESI, se compone de la siguiente manera: Incremento salarial a partir del 1° JULIO de o de 2024: TOTAL BRUTO (categoría testigo VIGILADOR GENERAL) de \$738.000, incluyendo adicional por presentismo. Incremento salarial a partir del 1° de AGOSTO de 2024: TOTAL BRUTO (categoría testigo VIGILADOR GENERAL) de \$760.000, incluyendo adicional por presentismo.

Que una vez más, la Comisión Directiva de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina UPSRA, que preside Ángel Alberto García como Secretario General, junto al Cuerpo de Delegados Regionales de todo el país, logró en el día de la fecha, una significativa recomposición salarial – a pesar de



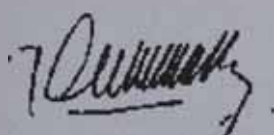
la situación macroeconómica actual-, prevista para el último trimestre de 2024, para todas las compañeras y compañeros trabajadores de seguridad privada del Territorio Nacional. En efecto, este acuerdo paritario al que se ha arribado según lo establecido por la Legislación Vigente, con la Cámara Empresarial CAESI – quiénes junto con UPSRA, son signatarios oficiales del Convenio Colectivo de Trabajo- establece una mejora salarial para los meses venideros, del orden del 6% para el mes de octubre 2024 y 5% para el mes de noviembre de 2024, elevando el salario total de la siguiente manera: Acuerdo Salarial a partir del 1° OCTUBRE de 2024 (categoría testigo VIGILADOR GENERAL): Salario Básico + Presentismo + Viáticos: TOTAL: \$ 1.155.000.- Acuerdo Salarial a partir del 1° de NOVIEMBRE de 2024 (categoría testigo VIGILADOR GENERAL): Salario Básico + Presentismo + Viáticos: TOTAL: \$ 1.210.000.- Acuerdo Salarial a partir del 1° de DICIEMBRE de 2024 (categoría testigo VIGILADOR GENERAL): Salario Básico + Presentismo + Viáticos: TOTAL: \$ 1.210.000 + 2° SAC .-

Que en la coyuntura actual, en un contexto de alta inflación, apertura de paritarias, aumento de tasas, sin financiación bancaria y, la falta de reconocimiento de los aumentos paritarios por parte de nuestros clientes, nos lleva a un desfinanciamiento constante donde estamos pagando costos a los valores actuales para cobrarlos a más de 60 días de facturados los mismos.

Qué conforme lo anteriormente detallado, la empresa se encuentra inmersa en una crítica situación económica, social y financiera, resultando sumamente dificultoso revertirla en el corto o mediano plazo.

Por todo lo anteriormente manifestado por la parte empresaria, las mencionadas ut-supra, en el marco de la Ley 24.013, ACUERDAN:

PRIMERO: La empresa O P C S R L se encuentra atravesando una situación de crisis, en virtud de ello y al efecto de mantener las fuentes de trabajo, abonará los salarios de la siguiente manera de los empleados afectados únicamente bajo las previsiones del art.223 bis de la siguiente manera, a saber:



- A) A partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; en concepto de "Suma No Remunerativa" a los fines de determinar la base de cálculo de los Aportes y las Contribuciones de Seguridad Social, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes –considerándose incluidas las sumas a percibir por presentismo y sumas remunerativas y no remunerativas en su totalidad.--
- B) A partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025; en concepto de "Suma No Remunerativa" a los fines de determinar la base de cálculo de los Aportes y las Contribuciones de Seguridad Social, el SETENTA POR CIENTO (70%) del salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes –considerándose incluidas las sumas a percibir por presentismo y sumas remunerativas y no remunerativas en su totalidad.---

SEGUNDO: Se deja constancia que sobre las sumas en tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza y carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán las obligaciones de pago de contribuciones que impone la Ley Nro. 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, el aporte sindical; así como también el aporte al Fondo de Ayuda Solidaria (FAS). Asimismo, subsistirán los aportes en concepto de obra social.-

TERCERO: La empresa, se compromete que durante la vigencia y efectos del presente acuerdo, el cual se estipula en un plazo de tres (3) meses, la empresa no realizará despidos, fundados en causas económicas, manteniendo de esa forma la totalidad de las fuentes de trabajo.---

CUARTO: En relación al carácter atribuido a la asignación pactada en el presente, resulta procedente remarcar que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de carácter restrictivo. En este sentido las partes se

comprometen, a fin de que, en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tenga naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el art. 103 de la Ley Nro. 20.744.-

QUINTO: Las partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado. Como también en el caso de requerirse lo normado en el Art. 15 de la Ley Nro. 20.744, es necesario que los trabajadores presten su conformidad en forma personal.---

SEXTO: La empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente Acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, informará previamente a la Asociación Sindical, a fin de lograr un consenso, o bien dejar sin efecto el presente.-----

SÉPTIMO: La Asociación Sindical interviniente, formula expresa declaración que lo aquí consensuado no constituye antecedente alguno para ningún procedimiento de igual o similar característica con otra compañía del sector.----

OCTAVO: Las partes intervinientes, se comprometen a solicitar la correspondiente homologación del presente acuerdo marco, en los términos de la Ley Nro. 24.013, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para lo cual acompañan un ejemplar para su correspondiente control de legalidad.-

Las partes firman el mismo en TRES (3) ejemplares del mismo tenor, de conformidad a lo acordado.-----

ANEXO I

Apellido	Nombre/s	C.U.I.L.
RUIZ	MIGUEL ANGEL	20-16534356-6
SERRANO	CARLOS	20-20507362-1
HERDELI	FABIO	20-20635680-5



Dr. Angel Alberto Garcia
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.R.A.

ACLARATORIA. HACE SABER.

Ciudad de Buenos Aires, 28 de enero de 2025.

Sres.

Ministerio de Capital Humano

Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social

PPC

S _____ / _____ D

Ref:

Expediente: EX-2024-128037187- -APN-DGDTEYSS#MCH

Presentante: Cristian Dorigon.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Cristian Dorigon, en mi carácter de Gerente de la firma O P C S.R.L, (CUIT 30-63754025-0) y el representante Sr. Secretario General Ángel Alberto García (DNI 4.629.415) del UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA nos dirigimos a Ustedes en el marco del Procedimiento de Crisis en trámite bajo el número EX-2024-128037187- -APN-DGDTEYSS#MCH, ante vuestra Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la cual se solicitó la homologación del convenio suscripto con el sindicato, con el objeto de cumplimentar con lo establecido en el Dictamen 4739.

I. PERSONERÍA.

Que conforme surge de la copia del estatuto que se acompaña, el cual declaro se encuentra vigente en todas sus partes, soy gerente de la firma O P C S.R.L, con facultades suficientes para representarla en las presentes actuaciones.

Que conforme surge de la copia de acta que se acompaña, el cual declaro se encuentra vigente en todas sus partes, soy Secretario General de la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA



CRISTIAN DORIGON

REPÚBLICA ARGENTINA, con facultades suficientes para representarla en las presentes actuaciones.

II. OBJETO.

En el carácter referido, y siguiendo expresas instrucciones de mi representada, en el marco de la notificación vengo a contestar la vista cursada con fecha 16 de enero del corriente en tiempo y forma respecto del DICTAMEN 4739.

III. RATIFICACIÓN DE ACUERDO.

En tal sentido se le hace saber que el personal que forma parte del convenio agregado (RE-2024-128035510-APN-DGDTEYSS#MCH) obrante en el expediente de marras, cuya nómina forma parte del referido convenio se encuentra encuadrado en el art. 223 bis de la LCT, conforme los extremos allí previstos.

Por otro lado, se aclara que respecto de las sumas a abonar y sin perjuicio de la naturaleza y carácter de “no remunerativo” otorgadas a las mismas, subsistirán las obligaciones de pago de contribuciones que impone la Ley Nro. 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, el aporte sindical.

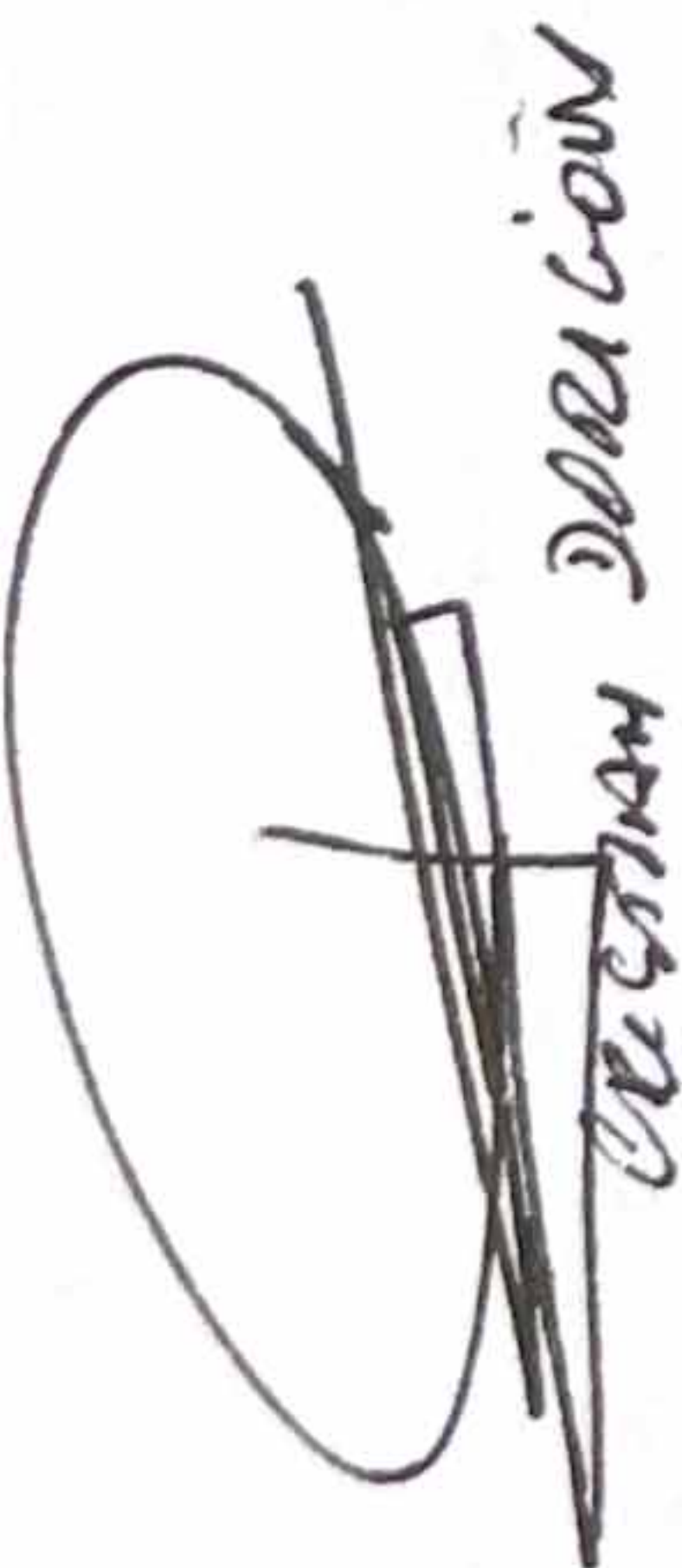
Asimismo, se pone de resalto que esta parte sostiene la existencia de un porcentaje de sumas con carácter remunerativo a fin de disminuir los efectos adversos sobre los derechos de la Seguridad Social respecto de los trabajadores alcanzados por el acuerdo, como así también los salarios por los días efectivamente trabajados por el personal que así lo hiciere.

IV. SUSPENSIÓN EFECTIVA.

En el mismo orden de ideas la firma empleadora manifiesta que el personal afectado al convenio de marras se encontraba efectivamente suspendido.

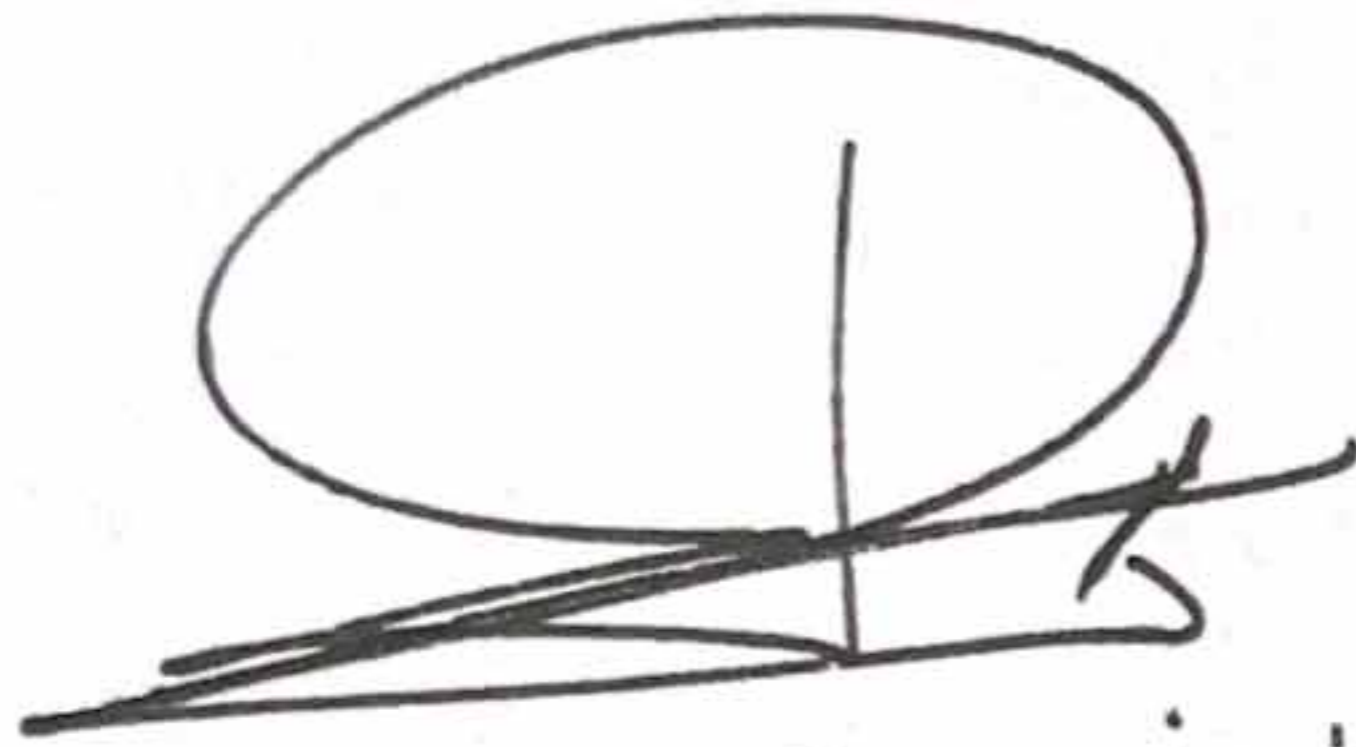
V. PETITORIO.

En virtud de todo lo expuesto, solicito a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicito:

 A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is written vertically and reads "CRISTINA DORACION".

- 1) Se tenga por presentado, se tengan por aclaradas las consideraciones efectuadas en el Dictamen de la Asesoría Legal y cumplimentado con la intimación.
- 2) Téngase por ratificado en todas sus partes el convenio RE-2024-128035510-APN-DGDTEYSS#MCH.
- 3) Se tenga por efectuada la Reserva del Caso Federal, para su oportunidad.

Sin otro particular, los saludo muy atentamente.



CRISTIAN DORIGÓN

ACLARATORIA. HACE SABER.

Ciudad de Buenos Aires, 28 de enero de 2025.

Sres.

Ministerio de Capital Humano

Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social

PPC

S _____ / _____ D

Ref:

Expediente: EX-2024-128037187- -APN-DGDTEYSS#MCH

Presentante: Cristian Dorigon.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Cristian Dorigon, en mi carácter de Gerente de la firma O P C S.R.L, (CUIT 30-63754025-0) y el representante Sr. Secretario General Ángel Alberto García (DNI 4.629.415) del UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA nos dirigimos a Ustedes en el marco del Procedimiento de Crisis en trámite bajo el número EX-2024-128037187- -APN-DGDTEYSS#MCH, ante vuestra Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la cual se solicitó la homologación del convenio suscripto con el sindicato, con el objeto de cumplimentar con lo establecido en el Dictamen 4739.

I. PERSONERÍA.

Que conforme surge de la copia del estatuto que se acompaña, el cual declaro se encuentra vigente en todas sus partes, soy gerente de la firma O P C S.R.L, con facultades suficientes para representarla en las presentes actuaciones.

Que conforme surge de la copia de acta que se acompaña, el cual declaro se encuentra vigente en todas sus partes, soy Secretario General de la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA



CRISTIAN DORIGON

REPÚBLICA ARGENTINA, con facultades suficientes para representarla en las presentes actuaciones.

II. OBJETO.

En el carácter referido, y siguiendo expresas instrucciones de mi representada, en el marco de la notificación vengo a contestar la vista cursada con fecha 16 de enero del corriente en tiempo y forma respecto del DICTAMEN 4739.

III. RATIFICACIÓN DE ACUERDO.

En tal sentido se le hace saber que el personal que forma parte del convenio agregado (RE-2024-128035510-APN-DGDTEYSS#MCH) obrante en el expediente de marras, cuya nómina forma parte del referido convenio se encuentra encuadrado en el art. 223 bis de la LCT, conforme los extremos allí previstos.

Por otro lado, se aclara que respecto de las sumas a abonar y sin perjuicio de la naturaleza y carácter de "no remunerativo" otorgadas a las mismas, subsistirán las obligaciones de pago de contribuciones que impone la Ley Nro. 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, el aporte sindical.

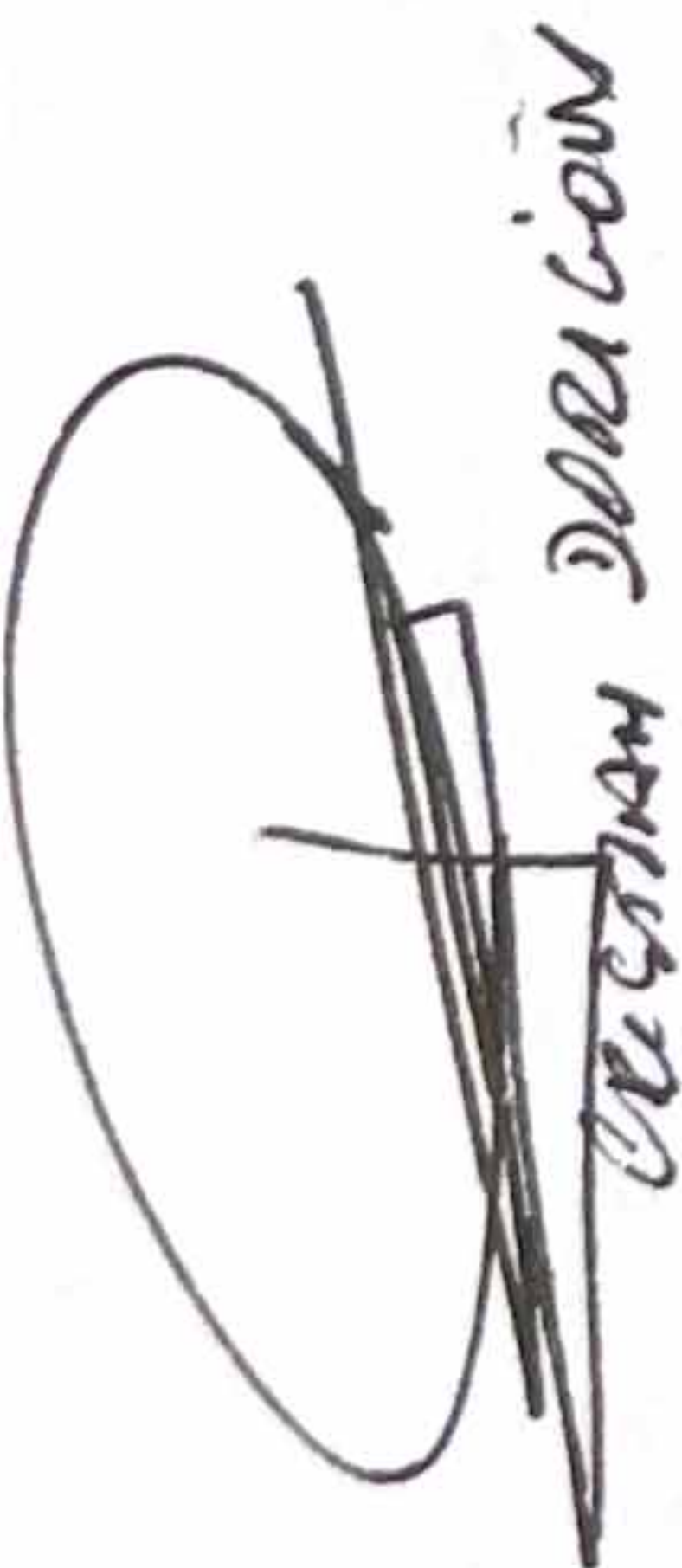
Asimismo, se pone de resalto que esta parte sostiene la existencia de un porcentaje de sumas con carácter remunerativo a fin de disminuir los efectos adversos sobre los derechos de la Seguridad Social respecto de los trabajadores alcanzados por el acuerdo, como así también los salarios por los días efectivamente trabajados por el personal que así lo hiciere.

IV. SUSPENSIÓN EFECTIVA.

En el mismo orden de ideas la firma empleadora manifiesta que el personal afectado al convenio de marras se encontraba efectivamente suspendido.

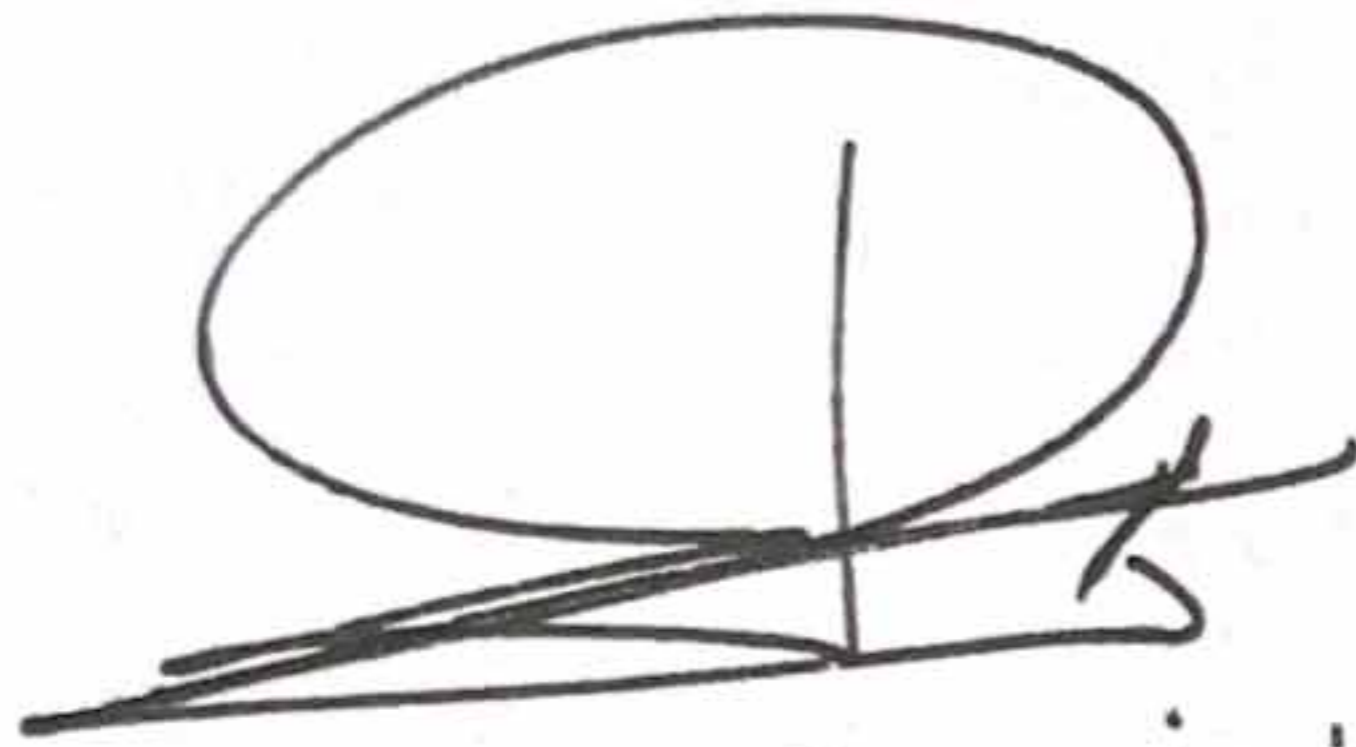
V. PETITORIO.

En virtud de todo lo expuesto, solicito a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicito:

 A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is written vertically and reads "DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO".

- 1) Se tenga por presentado, se tengan por aclaradas las consideraciones efectuadas en el Dictamen de la Asesoría Legal y cumplimentado con la intimación.
- 2) Téngase por ratificado en todas sus partes el convenio RE-2024-128035510-APN-DGDTEYSS#MCH.
- 3) Se tenga por efectuada la Reserva del Caso Federal, para su oportunidad.

Sin otro particular, los saludo muy atentamente.



CRISTIAN DORIGÓN



Ángel Alberto García
Secretario General
U.P.S.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-58503488-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Junio de 2026

Referencia: DI-2026-188-APN-DNRYRT#MCH - acu 382/26.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.12 07:46:10 -03:00

Agustina Valeria Ojeda
Asesora Administrativa
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.12 07:46:12 -03:00